

CONTRATO DE SERVICIOS

Nosotros: **LESLY SARAHI CERNA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, de éste domicilio, con Identidad No.1503-1993-01499, nombrada mediante Acuerdo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"** Y **SARA ELIZABETH ESTRADA ZAVALA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1988-20142, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **"LA SECRETARIA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"LA CONTRATADA"** quien se compromete a laborar como **"ASESORA DE PROGRAMAS ESPECIALES DE PROMOCION DE EMPLEO, INGRESOS Y OPORTUNIDADES"**, puesto No. 973, en la oficina principal, ubicada en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.- y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES:** **"LA CONTRATADA"** se compromete a ejecutar las actividades siguientes: -1) Asesorar al Secretario de Trabajo y Seguridad Social para procurar la armonización de la inversión de los proyectos de cooperación internacional y los que funcionan con fondos nacionales, en el marco de los objetivos y ejes de trabajo de la Política Nacional de Empleo de Honduras y su marco de acción conjunta. -2) Asesorar al Secretario de trabajo en la promoción y desarrollo de Programas especiales de promoción de empleo, así como en el desarrollo de mecanismos estratégicos y operativos con otros Ministerios o instituciones públicas y privadas para establecer sinergias que permitan la ejecución de las políticas, programas y proyectos de empleo y oportunidades a nivel nacional con niveles adecuados de eficacia y eficiencia. -3) Asesorar en el área de comunicación estratégica y visibilidad del sector empleo como eje transversal, garantizando la difusión efectiva de la información a nivel interno y externo. -4) Coordinar y dar seguimiento a las acciones intersectoriales con el sector privado, academia, cooperativas, sector social de la economía, municipalidades, organizaciones de sociedad civil para garantizar la implementación de la política nacional de empleo. -5) Acompañar y dar seguimiento a las iniciativas para la creación de programas y proyectos en conjunto con las diferentes instituciones de la fuerza de tarea de empleo y oportunidades. -6) Coordinar a nivel nacional y territorial con las instituciones públicas, privadas y de sociedad civil que integran las mesas territoriales de empleo con el propósito y acompañar y dar seguimiento a la formulación y ejecución de los planes de trabajo. -7) Asistir y atender a las diferentes comisiones delegadas por el Secretario de Estado. -8) Realizar todas las funciones afines que se le asignen. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARIA"**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"LA CONTRATADA"** queda sujeta a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"LA CONTRATADA"**, por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de **"LA SECRETARIA"**.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **"LA SECRETARIA"**, en cuyo caso, **"LA CONTRATADA"** debe prestar su colaboración laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para **"LA SECRETARIA"**.- 2. **"LA CONTRATADA"** se obliga a prestar sus servicios en el Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por **LA SECRETARIA**, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"LA CONTRATADA"** estará bajo la


Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle"
Edificio Cuerpo Bajo B, Boulevard Juan Pablo II
Tegucigalpa, Honduras, Centro América



supervisión de la **Secretaría de Estado**, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- **4. "LA CONTRATADA"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato.- **5.** La documentación que **"LA CONTRATADA"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que **"LA SECRETARIA"** le ordene o autorice por escrito otra cosa.- **6. "LA CONTRATADA"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- **7. "LA CONTRATADA"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligada o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- **8. "LA SECRETARIA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA CONTRATADA"** deje de asistir al trabajo sin permiso de **"LA SECRETARIA"** o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARIA"** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"LA CONTRATADA"**.- **9.-** De la remuneración mensual a **"LA CONTRATADA"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"LA CONTRATADA"** autorice..

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-**1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-**3)** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Prácticas Corruptivas entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b)** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-**4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, por los efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a cargo de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)**

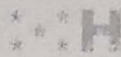
Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga

un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA:**

VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. "LA CONTRATADA", prestará sus servicios, **del 01 de abril al 17 de junio del año Dos Mil Veintidós**. - Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. - **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARIA"** se compromete por su parte a pagar a "LA CONTRATADA", la cantidad de **CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Lps. 128,333.33)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales, dos pagos de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 50,000.00)** cada uno, correspondiente a los meses de abril y mayo y **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Lps. 28,333.33)** Correspondiente a 17 días del mes de junio de 2022, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto Mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". - El gasto afectará el Presupuesto Asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 230-2010 y Convenio Interinstitucional entre el Congreso Nacional y la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 1, Programa 16, Sub Programa 00, Actividad y Obra 04, Objeto 12100, Sueldos Básicos**

CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos" otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente. - **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2022, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto

Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle"
Edificio Cuerpo Bajo B, Boulevard Juan Pablo II
Tegucigalpa, Honduras, Centro América

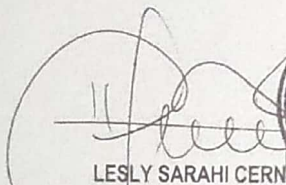


Trabajo y Seguridad Social

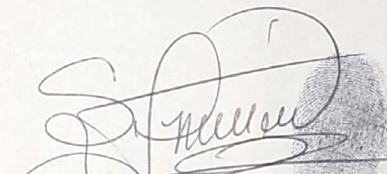
Conferencia de la Presidencia



inmoral o delictuoso que " LA CONTRATADA " cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de " LA CONTRATADA " que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO: LA SECRETARIA y "LA CONTRATADA"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un día del mes de abril del año Dos Mil Veintidós.



LESLY SARAHE CERNA
Secretaria de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social


SARA ELIZABETH ESTRADA ZAVALA
Contratada



Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle"
Edificio Cuerpo Bajo B, Boulevard Juan Pablo II
Tegucigalpa, Honduras, Centro América

www.trabajoyseguridad.hn

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **LESLY SARAHI CERNA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, de éste domicilio, con Identidad No. 1503-1993-01499, nombrada mediante Acuerdo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **DARWIN ROLANDO GARCÍA MARTÍNEZ**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Abogado, con domicilio en Juticalpa, Olancho, con Tarjeta de Identidad No. **1501-1997-01050**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**Contrato de Servicios Profesionales**", que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**", quien se compromete a laborar como "**ENCARGADO REGIONAL**" puesto No. 184, en la oficina principal, ubicada en la Ciudad de **Juticalpa Olancho**.-**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: **1)** Planificar, dirigir, Coordinar y supervisar las actividades realizadas por los inspectores de Trabajo a cargo, verificando se estén llevando a cabo de acuerdo a los procedimientos técnicos y enmarcado en ley. **2)** Atender todas las denuncias que se generan a nivel de Región presentadas por los patronos o trabajadores ordenando acciones de inspección a fin de verificar el cumplimiento de las leyes laborales y garantizar los derechos y obligaciones de las partes según proceda. **3)** Revisar las actas elaboradas por los Inspectores de Trabajo, con el propósito de constatar que las mismas se encuentren enmarcadas en derecho. **4)** Ordenar a los Inspectores de Trabajo una re inspección cuando este sea el caso. **5)** Autorizar con firma los documentos que por competencia proceda. **6)** Ingresar descargos en la primera acta, como lo establece el artículo 620 del Código de Trabajo. **7)** Admisión de evacuación de pruebas al momento de presentación de los descargos. **8)** Elaborar informes estadísticos de los procesos de la Inspección Regional de Trabajo para enviar a instancia respectiva como ser: UPEG, y Jefe Inmediato. **9)** Promover un dialogo permanente con patronos, trabajadores representantes sindicales y asesores legales, con el objeto de obtener información referente a los derechos y obligaciones de las partes involucradas en determinado conflicto laboral. **10)** Coordinar con otras oficinas regionales las actividades encaminadas a dar respuesta a solicitudes interpuestas por los peticionarios, en las cuales se requiere de la intervención. **11)** Colaborar con los superiores inmediatos, asistiéndoles en todas las audiencias en las cuales se ventile problemas de índole laboral, con la finalidad de obtener conocimiento sobre el caso y dar fe de los documentos que se suministran en el mismo. **12)** Presentar Informe al superior inmediato sobre las actividades realizadas por el Departamento de Inspectoría Laboral, sintetizando en los mismos las solicitudes presentadas al Departamento, así como las sanciones encaminadas a solucionar un conflicto laboral. **13)** Representar La Coordinación Regional de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social en las funciones que por Ley le corresponden, con el único fin de solventar y dar soluciones a diferentes conflictos de tipo laboral que se susciten. **14)** Asegurar el buen funcionamiento de los servicios, así como el orden y disciplina en los mismos en la Coordinación Regional, a fin de que haya confianza por parte de los usuarios al momento de hacer uso de estos servicios. **15)** Establecer nuevas políticas técnico administrativas en la Coordinación Regional, para lograr un mejor control tanto para la atención interna o externa. **16)** Coordinar la Sub Comisión Técnica para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil en la cual forman parte instituciones gubernamentales y otras. **17)** Orientar a los usuarios de forma correcta sobre las consultas que formulen en relación a la aplicación de las Leyes del Trabajo. **18)** Realizar todas las funciones afines que le sean asignadas. **CLAUSULA TERCERA:: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando

SECRETARIA, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"EL CONTRATADO"** queda sujeta a las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"EL CONTRATADO"**, por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de **LA SECRETARIA**.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **LA SECRETARIA**, en cuyo caso, **"EL CONTRATADO"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para **LA SECRETARIA**.- **2. "EL CONTRATADO"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de **Juticalpa Olancho**, o en otro lugar ordenado o habilitado por **LA SECRETARIA**, para cumplir con el propósito del servicio.- **3.** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"EL CONTRATADO"** estará bajo la dependencia del **Director General de Inspección**, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- **4. "EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios profesionales personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato.- **5.** La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que **LA SECRETARIA** le ordene o autorice por escrito otra cosa.- **6. "EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios profesionales en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- **7. "EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- **8. LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso de **LA SECRETARIA** o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARIA** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- **9.** De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice.

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-**1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-**3)** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Practicas Corruptiva: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b)** Practicas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de

la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengo acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos.

6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tengo un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:

De parte del Contratista o Consultor:

i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.

ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que hay incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b De parte del Contratante:

i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO", prestará sus servicios, **del 18 abril al 31 de mayo del año Dos Mil Veintidós**.- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.-

CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARIA" se compromete por su parte a pagar a **"EL CONTRATADO"**, la cantidad de **TREINTA MIL CIENTO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 30,100.00)** valor que se le cancelará en pagos mensuales, un primer pago de **NUEVE MIL CIENTO LEMPIRAS EXACTOS (Lps 9,100.00)** por 13 días del mes de abril y **VEINTIÚN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 21,000.00)**, correspondiente al mes de mayo de 2022, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno 1 literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: **El gasto afectará el Presupuesto Asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 230-2010 y Convenio Interinstitucional entre el Congreso Nacional y la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social**, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 1, Programa 16, Sub Programa 00, Actividad y Obra 04, Objeto 12100, Sueldos Básicos**.-CLAUSULA SEPTIMA:

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" proporcionará a **"EL CONTRATADO"** cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando **"EL CONTRATADO"** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.-

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2022, por las siguientes causas y sin ning



responsabilidad para "LA SECRETARIA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios profesionales; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARIA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.-

CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO: LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de abril del año Dos Mil Veintidós.


LESLY SARAHI CERNA
Secretaría de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social




DARWIN ROLANDO GARCÍA MARTÍNEZ
Contratado

